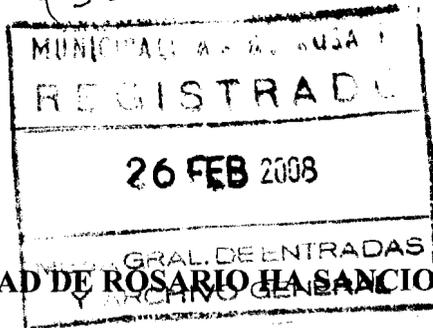




CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho

7323 -



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA
(N° 8.238)

Concejo Municipal:

Vuestra Comisión de Derechos Humanos ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza presentado el Concejal Curi, el cual encomienda garantizar el acceso al texto de la Ley 24.240 de Defensa del Consumidor a todas las personas afectadas por algún tipo de impedimento visual.

VISTO: La situación de las personas con capacidad visual reducida que cotidianamente requieren que se realicen acciones tendientes a revertir las condiciones actuales, donde sus impedimentos físicos son agravados por conductas sociales de intolerancia.

Y CONSIDERANDO: Que el acceso a la información en general, la cultura y todo otro tema de interés a través de medios convencionales de impresión escrita y ordenadores, entre otros, se suele ver limitado en personas que padecen discapacidad visual.

Que la Constitución Nacional, se refiere expresamente a los discapacitados al mencionar las obligaciones de las autoridades públicas en el art. 75 inc. 23 donde dice: "legislar y promover medidas de acción positivas que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad."

Que asimismo expresa en el artículo 42° que: "los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección, y a condiciones de trato equitativo y digno".

Que la ley considera consumidores a las personas físicas o jurídicas que adquieran cosas o contraten servicios para su consumo final, en beneficio propio o para su grupo familiar o social, en este contexto las personas con discapacidad visual son consumidores y como tales tienen derechos adquiridos, que pueden hacer valer únicamente si la conocen expresamente.

Que en este sentido y con la premisa que es imprescindible garantizar a todos los ciudadanos el conocimiento de sus derechos y obligaciones, sin excluir a los que presentan capacidades diferentes.

Por todo lo expuesto la Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°- El objetivo de la presente Ordenanza es garantizar el acceso al texto de la Ley 24.240 de Defensa del Consumidor, sus modificaciones y complementarias, a todas aquellas personas afectadas por algún tipo de impedimento vinculado a la pérdida de capacidad visual.

Art. 2°- En cumplimiento del artículo precedente el Departamento Ejecutivo dispondrá a través de la dependencia que correspondiere, la edición del texto de la Ley 24.240 de Defensa del Consumidor, sus modificaciones y complementarias en:

Versión Braile.

Versión en soporte audio magnético.

Art. 3°- Un ejemplar de la Ley 24.240 de Defensa del Consumidor, sus modificaciones y complementarias editadas en versión Braile y en soporte audio magnético, serán entregadas a:

La Biblioteca Dr. Juan Álvarez.

La Biblioteca Gral. San Martín.

Dra. Sonia María Colacelli
Secretaria Gral. Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario



**CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO**
Dirección General de Despacho

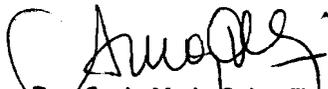


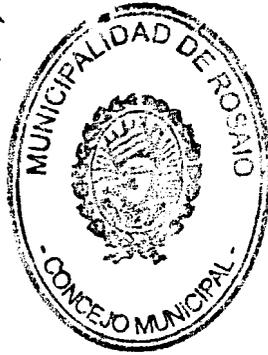
Toda otra institución pública o privada dedicada a la atención de personas afectadas por algún tipo de impedimento visual y que así lo solicite.

Todas las Escuelas para no videntes de la Ciudad de Rosario.

Toda persona que acredite algún tipo de impedimento visual y que así lo solicite.

Art. 4º- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.
Sala de sesiones, 21 de Febrero de 2008.-


Dra. Sonia María Colacelli
Secretaria Gral. Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario




Cjta. Miguel Zamarini
Presidente
Concejo Municipal de Rosario

GM.
18
REALIZO

COPIO

Expte. N° 161.896-P-2008-C.M.

//sario, 6 de marzo de 2008.

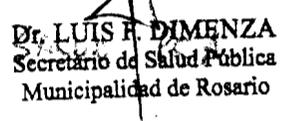
Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese a la Dirección General de Gobierno.



Lic. HORACIO GHIRARDI
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario



DR. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
Intendente
Municipalidad de Rosario



Dr. LUIS F. DIMENZA
Secretario de Salud Pública
Municipalidad de Rosario